



Identificador : AsiU LYAt 8XNo 7Coh knRr h4t1 XmQ=

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

C I R C U L A R

CIR2017-549

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2017

PARA: JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO FFMM, SEGUNDOS COMANDANTES EJERCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ARMADA NACIONAL, DIRECTOR GENERAL MARITIMO, DIRECTOR GENERAL SANIDAD MILITAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA MDN, SECRETARIO EJECUTIVO COMISION COLOMBIANA DEL OCÉANO, DIRECTORA EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR, COORDINADOR GRUPO SILOG, DIRECTORA CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA, SUBDIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL.

Asunto: Reclasificación propiedades, planta y equipo.

Teniendo en cuenta que las Propiedades, planta y equipo en el actual Régimen de Contabilidad deben ser clasificadas contablemente de acuerdo a su naturaleza y destinación, se hace necesario que dentro de las actividades de preparación para la implementación del nuevo Marco Normativo Contable, se efectúe un análisis sobre los bienes que por su naturaleza, características técnicas y en particular por el servicio que prestan, deban ser reconocidas en la cuenta 165502 Maquinaria y Equipo – Armamento y Equipo Reservado.

En tal sentido, a esta cuenta se deben reclasificar los bienes con particularidades técnicas especiales de carácter de reservado y cuyo uso principal es el desarrollo de operaciones de tipo militar y de inteligencia, catalogados, así:

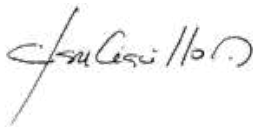
- Armamento (armas individuales, de apoyo y de acompañamiento).
- Equipo de transporte terrestre de combate (tanques de guerra).
- Aeronaves de combate (de ala fija y rotatoria).
- Submarinos.
- Fragatas ARC (tácticas)
- Equipos de inteligencia técnica.

A partir de la entrada en vigencia del nuevo Marco Normativo de Contabilidad, estos equipos continuaran registrados en esta subcuenta, sin embargo, para efectos de la depreciación, su vida útil se estimará de acuerdo a la naturaleza de cada bien y no a la cuenta Maquinaria y Equipo donde está registrada, por ejemplo:

- El equipo de transporte terrestre de combate, su vida útil se estimará entre 20 y 40 años.
- Las aeronaves de combate, su vida útil se estimará entre 20 y 90 años.
- Los submarinos y fragatas, su vida útil se estimará entre 10 y 80 años.

Los bienes que se consideren armamento y equipo reservado, no serán objeto de descomponetización entre sus partes principales, dadas las condiciones de reserva que priman sobre dichos activos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :CLARA INES CHIQUILLO DIAZ

Directora Financiera